



Base legal del CIADI:

- Convenio de Washington
- Consentimiento
 - Debe haber consentimiento de ambas partes en querer aplicar este procedimiento. De lo contrario no podría aplicarse y se remitiría a los tribunales ordinarios.
 - Partes especiales: los Estados no son un sujeto de derecho normal, tiene una serie de protecciones internacionales que hace que no sea lo mismo contratar con ellos.
 - Hay temas que no se pueden arbitrar porque son potestades de imperio.
 - Se puede hacer de diferentes formas:
 - Acuerdo. Caso Santa Elena en CR.
 - El arbitraje de inversión de resuelve los conflictos contractuales. Solo por una violación no significa que deba llevarse el caso ante arbitraje de inversión. Los conflictos contractuales se resuelven por arbitraje comercial, el de inversión cuando se violan estándares de inversión hacia extranjeros. El arbitraje de inversión es un último recurso.
 - Es un procedimiento bastante caro.
 - Tratados de Inversión. Cada tratado tiene una definición y de inversionista diferente.
 - Ley de protección de las inversiones.
- Jurisdicción
 - Art. 25 CW
 - 140 países miembros del CIADI. A estas jurisdicciones es que se extiende el arbitraje CIADI.
 - Principio Kompetenz-Kompetenz
- Reglas arbitrales
 - Reglas arbitrales de CIADI
 - Reglamento de mecanismo complementario de CIADI
 - Reglamento de Arbitraje de Comisión de las Naciones Unidas. Reglas de Arbitraje ad hoc.
- Proceso CIADI
 - Solicitud de Arbitraje: solicitud al secretario general pidiendo el registro de la demanda, la cual debe tener todos los requisitos.
 - Hay casos que nunca se llegaron a registrar, pero ya eso no sucede.
- Definiciones y estándares de los Tratados Internacionales de Inversión:
 - Definición de inversionista de una parte. En todos los tratados se incluyen definiciones diferentes.
 - Definición de inversión, pasa lo mismo.

- Estándares incluídos en los TIs. Importante definir el trato nacional que se le va a dar a los inversionistas. Principio básico de no discriminación y de mismo trato a los extranjeros que a los nacionales.
- Trato de nación más favorecida.
- Nivel mínimo de trato. Viene a garantizar no solo que se le va a tratar igual que a los nacionales y extranjeros, si no que también debe cumplirse con los estándares mínimo de trato del derecho internacional consuetudinario.
 - “trato justo y equitativo”
 - Obligación básica de seguridad y protección.
- Expropiación de inversiones.

Resumen aportado por: Ximena Araya